



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

RESOLUCION **386**
EXENTA : N°
SANTIAGO, **04 OCT 2011**

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren los artículos 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, doña **SANDRA ANGELICA MORENO AHUMADA, RUT N°** solicitó a este Instituto de Previsión Social, incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas Calificadas como Trabajo Pesado, la labor de **“TECNICO PARAMEDICO”**, desarrollada para el empleador **“SERVICIO DE SALUD ARICA-HOSPITAL REGIONAL DR. JUAN NOE CREVANI”**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- Que, por Oficio Ordinario N° 1320, de 19 agosto de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Salud Arica y Parinacota, adjunta el Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 01/2011 PRSL, de 08 de abril 2011, que, establece que la actividad de **“TECNICO PARAMEDICO”**, realizada por la recurrente para el empleador **“SERVICIO DE SALUD ARICA-HOSPITAL REGIONAL DR. JUAN NOE CREVANI”**, no cumple con los criterios establecidos en el artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- Que, el Oficio Ordinario N° 1667, de 07 de septiembre de 2011, contiene el Informe Legal de la Jefa Departamento Gestión Normativa División Beneficios, que establece la procedencia de rechazar la solicitud de calificación de trabajo pesado de la actividad señalada en el Considerando N° 1, y de incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo No Pesado, en virtud de que no cumple con los requisitos exigidos en artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESUELVO:

1.- **Recházase**, la calificación de Trabajo Pesado para la labor que a continuación se singulariza, desempeñada por doña **SANDRA ANGELICA MORENO AHUMADA, RUT N°** , para el empleador que indica, por no configurar los requisitos legales y reglamentarios establecidos al efecto.

“TECNICO PARAMEDICO”, desarrollada para el empleador **“SERVICIO DE SALUD ARICA-HOSPITAL REGIONAL DR. JUAN NOE CREVANI.**

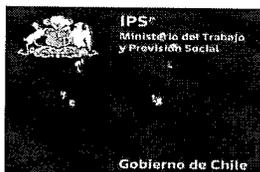
2.-Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de este Instituto de Previsión Social, la labor singularizada en el Resuelvo precedente, en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajos No Pesados o de Rechazo.

3.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución, mediante carta certificada, despachada por el Departamento de Transparencia y Documentación, dejándose constancia que tiene 15 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación precedente, ante la Superintendencia de Pensiones, cuyas dependencias se ubican en calle Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449 Torre 2 Local 8, comuna de Santiago de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.S. N° 681, de 1963, y al dictamen de la Superintendencia de Pensiones contenido en el oficio ordinario N° 8486 de 12 de abril de 2011.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

6.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.



Departamento Transparencia y Documentación – Instituto de Previsión Social
Avenida del Lib. Bernardo O'Higgins N° 1353 – Santiago
Teléfonos 870 80 00 – 870 90 20 - www.ips.gob.cl

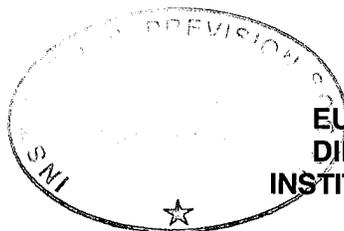
386

7.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

8.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial.

Notifíquese a las Jefaturas de las Divisiones Jurídica y de Beneficios; del Subdepartamento, Operaciones de Reparto (incluye expediente de jubilación código de barra N° 13 29 256165 4), a los Subdepartamentos, Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. Valparaíso; del Centro a Atención Previsional I.P.S. Arica; al SEREMI de Salud Región Arica y Parinacota, al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación.


MVEW/NCB/CFM
Sandra Moreno Ahumada
09/20




EUGENIO SILVA RAMOS
DIRECTOR NACIONAL (S)
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL